



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No.	<b>03</b>
Fecha	9 de enero de 2015
Páginas	2

## CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-147 del 9 de enero de 2015, Asunto: 9: "Encaje de los Establecimientos de Crédito "	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -147**

Hoja 9 - 00

Fecha: 9 ENE. 2015

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, establecimientos de crédito y Superintendencia Financiera de Colombia.

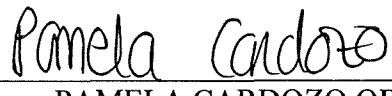
**ASUNTO 9: ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO**

La presente Circular reemplaza la Hoja 9-1 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-147 de diciembre 2 de 2014 correspondiente al Asunto 9: “**ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO**” del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se realiza con el objetivo de ajustar el reporte de la información correspondiente al código 2116 “Depósitos Especiales” del Catálogo único de Información Financiera con Fines de Supervisión expedido por la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

  
HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

  
PAMELA CARDOZO ORTIZ  
Subgerente  
Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DODM - 147**

Fecha: 9 ENE. 2015

**ASUNTO: 9 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO****1. ORIGEN Y OBJETIVO**

Esta circular establece las cuentas que deberán utilizar los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido, según lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución Externa No.5 de Junio 20 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (en adelante Resolución 5/08).

**2. CUENTAS PARA CALCULAR EL ENCAJE REQUERIDO**

Para aplicar los porcentajes de encaje establecidos en la Resolución 5/08, las cuentas se identificarán de acuerdo con el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión (CUIF) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las entidades públicas de redescuento sujetas a encaje, continuarán utilizando las cuentas PUC de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Las cuentas del literal a) del artículo 1° de la Resolución 5/08 comprenderán:

CUENTA PUC	CUENTA CUIF	CONCEPTO
2105	2105	depósitos en cuenta corriente
2110	2106	depósitos simples
2120	2108	depósitos de ahorro
2125	n.a.	Cuentas de ahorro de valor real 1/
2127	2109	cuentas de ahorro especial
2140	2112	cuenta centralizada
2145	2113	fondos en fideicomiso y cuentas especiales
2155	2115	bancos y corresponsales
2160	2116	depósitos especiales, excepto del Banco de la República y Recaudos Realizados (PUC 216010 – CUIF 211610- CUIF 211690)
2165	2117	exigibilidades por servicios, excepto cheques con provisión garantizada (PUC 216530 – CUIF 211735)
2170	2118	servicios de recaudo
2175	2119	establecimientos afiliados
2180	2120	depósitos electrónicos
222040	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto con entidades del sector público
222045	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto con residentes del exterior
222095	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto con otras entidades del sector real
222240	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado con entidades del sector público
222245	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado con residentes del exterior
222295	n.d.	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado con otras entidades del sector real

n.a: no aplica; n.d: no disponible

1/ Las entidades a las que aplique el CUIF no deben registrar saldo en esta cuenta ya que estas operaciones quedan incorporadas en la cuenta 2108 “Depósitos de ahorro”.

HCH

PC